

Base de Dictámenes

Probidad administrativa, plebiscito de salida, prescindencia política, actividades ministeriales, SALUD

E245590N22

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

12-08-2022

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen E208180/2022

Acción	Dictamen	Año
Aplica	E208180	2022

FUENTES LEGALES

POL art/142

MATERIA

Jornadas convocadas por el Ministerio de Salud que se indican, no pueden derivar en actividades o acciones que importen promover, tanto al interior de esa secretaría de Estado como a la comunidad, el texto de la propuesta de nueva constitución que se plebiscitará el 4 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO COMPLETO

Se ha dirigido a esta Contraloría General una persona bajo reserva de identidad, para denunciar que la ministra de Salud estaría efectuando, con recursos públicos, intervencionismo en relación con el plebiscito de salida del proyecto de nueva Constitución.

Lo anterior, toda vez que mediante el oficio que individualiza, la titular de esa cartera habría convocado, con derecho a viático, a funcionarios de los servicios y dependencias relacionados con ese ministerio, a la Jornada Nacional de Comunicadores(as) de la Red de Salud "Juntas/os hacia un Sistema Universal de Salud".

Requerida de informe mediante el oficio N° E225609, de fecha 16 de junio de 2022, este no fue recibido dentro del plazo allí señalado.

Al respecto, cumple con recordar, en primer término, que con ocasión del plebiscito de salida dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política de la República, esta Contraloría General impartió instrucciones mediante el dictamen N° E208180, de 28 de abril del año en curso.

En lo que importa destacar, dicho instructivo reitera el deber de prescindencia en procesos eleccionarios y plebiscitarios y, en concreto, señala que las autoridades, jefaturas y funcionarios no deben, en el desempeño de la función pública que ejercen, promover alguna de las posturas de este plebiscito, ni asociar la actividad del organismo respectivo con alguna de ellas, ni ejercer influencia sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto, ni, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar algunas de las proposiciones plebiscitadas. Añade, que configura también un ilícito administrativo usar para los indicados propósitos, los recursos públicos.

Al respecto, cumple con recordar que en esta Entidad de Control se recibieron diversas denuncias efectuadas contra la ministra de Salud por sus dichos en la Asamblea Nacional de la Confederación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, llevada a cabo el día 29 de marzo de 2022, en los que si bien aludió al deber de los funcionarios de informar a la población acerca de los aspectos del programa de Gobierno relacionados con su sector, hizo también directas referencias al trabajo que sobre la materia estaba haciendo la Convención Constitucional, de las cuales podía desprenderse algún grado de apoyo a esta última y a la propuesta que sobre los tópicos de su sector se estaba esbozando hasta ese momento.

Tales requerimientos fueron atendidos mediante el oficio N° E228470, de 2022 -distribuido a la señalada ministra de Salud-, mediante el cual se remite a los denunciantes copia del dictamen N° E215296, de la misma anualidad.

En este último se atendieron varias denuncias contra diversas autoridades por acciones que los interesados también calificaron de intervencionismo y que, al igual que la exposición de la ministra de Salud frente en la mencionada asamblea, acaecieron en una

data anterior a la de las instrucciones de esta Entidad de Control de fecha 28 de abril de 2022, por lo que se reiteró que todas las autoridades, jefaturas y funcionarios públicos debían ceñirse estrictamente a ellas, “de manera que los indicados personeros se encuentran en el imperativo de ajustar su conducta a las citadas instrucciones en lo sucesivo”.

En razón de todo lo anterior, cumple con hacer presente que si bien no se advierte del tenor del oficio ordinario A/17 2205 de 13 de mayo de 2022, tenido a la vista, que convoca a la Jornada Nacional de Comunicadores (as) de la Red de Salud “Juntas/os hacia un Sistema Universal de Salud”, que esta haya tenido por objeto efectuar alguna acción que importe un intervencionismo en favor de alguna opción, se hace presente que aquella jornada, así como cualquier otra actividad de ese tipo que se haya desarrollado o se pretenda desarrollar, no puede derivar en actividades o acciones que importen promover, tanto al interior de ese ministerio como a la comunidad, el texto de la propuesta de nueva Constitución que se plebiscitará el 4 de septiembre de 2022.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS